

EL COMERCIO.

Año XXXIV.

Juésves 17 de Agosto de 1876.

Núm. 11,139.

CADIZ 17 DE AGOSTO.

No se ha confirmado todavía la noticia que dieron los periódicos de que iban á ser reintegrados en sus antiguas facultades económicas los gobernadores de las provincias, ni es probable, en nuestro sentir, que llegue á adoptarse esta medida si se deja la iniciativa de ella al ministerio de Hacienda, donde naturalmente prevalecen ó deben de prevalecer influencias contrarias á todo pensamiento que mas ó menos pueda menoscabar la autonomía de ese departamento ministerial.

Se trata de una medida de gobierno y solo en consejo de ministros y por consideraciones mas altas que el interés de determinados ramos de la administración puede ser examinada, discutida y resuelta.

Un apreciable colega de Madrid hace brevemente la historia de las vicisitudes porque ha pasado en España la representación del gobierno central en las provincias, y es conveniente recordar esa historia porque ella nos demuestra que en esto, como en tantas otras cosas, corresponde al partido moderado la gloria de haber reducido á la práctica los buenos principios en que debe fundarse la gobernación de un país.

Durante el régimen absoluto, la primera autoridad en las provincias, después de la militar, era el intendente, cuya influencia se extendía á todas partes. En 1820 se crearon los jefes políticos con arreglo á la Constitución de 1812, concediéndoseles facultades puramente políticas y de Fomento, que no pudieron extenderse, porque la reacción de 1823 vino á suspender el régimen constitucional.

Al restaurarse este régimen en 1834 con el estatuto Real, y aun antes de que la política entrase en este camino, se creó la autoridad á que nos referimos con el nombre de subdelegados de Fomento y con atribuciones análogas, aunque no exactamente iguales á las de los jefes políticos antiguos.

Esta organización duró hasta el año de 1836. Publicada la constitución de 1812, los subdelegados de Fomento volvieron á llamarse jefes políticos y este cargo fué adquiriendo mayor importancia á medida que se iban consolidando las nuevas instituciones.

Vino después el arreglo del sistema tributario y el de las carreras administrativas y de Hacienda, y el gobierno de 1849, uno de los mejores gobiernos con que se honra el partido moderado, creyó conveniente, y lo era en efecto, dar importancia al poder civil en las provincias, tener en cada una de ellas un representante del gobierno, que reuniese en sus manos todas las facultades gubernativas y que fuera de los casos de fuerza tuviera la plenitud del poder ejecutivo, como delegado suyo en la administración provincial. Con este objeto se elevó la categoría de los jefes políticos; se les dieron mayores sueldos personales y gastos de representación, se les cambió el nombre en el más adecuado de gobernadores de provincia, y se extendieron sus facultades á la parte económica, dándoles la alta dirección en materias de Hacienda y la ordenación general de pagos. Entonces se suprimieron los intendentes, dejando uno solo en Madrid, cuyo cargo se suprimió también al fin, y en lugar de estos funcionarios se nombraron simples administradores de

Hacienda pública á las órdenes del gobernador.

Esta reforma, como la del sistema tributario, como la creación de la guardia civil y como otras muchas que han justificado plenamente la reputación de partido de gobierno, que ha conservado y conserva con gloria el partido moderado, fué respetada por todas las situaciones que vinieron después; pero en 1869 el Sr. Figuerola se encontró, entre otras dificultades para sus operaciones del Tesoro, con que librando muchas veces sobre tesorerías de provincias que no contaban con fondos para satisfacer los libramientos, estos necesariamente tenían que quedar en descubierto, y no teniendo una autoridad directa sobre los gobernadores civiles, estas autoridades atendían alguna vez á las necesidades perentorias y urgentísimas de la provincia, con preferencia á los giros del Tesoro.

El Sr. Figuerola quiso tener solo los cordones de la bolsa; y no cuidándose de si ahogaba ó no á las provincias para desahogar á Madrid, ni de las necesidades mayores ó menores que pudiera sentir la administración provincial, ideó el medio de restablecer con el nombre de jefes económicos las antiguas intendencias, y sin consultar con el Consejo de ministros, no por un decreto acordado en Consejo, sino por una orden ministerial, como si se tratase de la cosa más sencilla del mundo, quitó á los gobernadores desde 1.º de Julio de 1869 todas las facultades económicas, dejándoles solo lo que en su circular llamaba la *alta inspección*, palabras que no tuvieron desde entonces significación ninguna.

La simple indicación de estos antecedentes que recuerda ahora *La Política*, prueba la necesidad de volver al sistema de 1869, en mala hora abandonado por los gobiernos revolucionarios.

Los gobernadores de provincia, reducidos hoy, como dice *La Política*, al papel de méros comisarios de policía, han perdido en mucha parte su antigua importancia y es necesario que vuelvan á tenerla, recuperando sus naturales atribuciones, para que haya en España, según sucedía en mejores tiempos, verdadero poder civil y verdadera administración.

El corresponsal que tiene en Madrid el *Memorial Diplomatique* de París, en carta del 8, da á este periódico, entre otras noticias, las siguientes:

«El Sr. Sagasta, que ha ido á cazar en las montañas de Santander con el deliberado propósito de ver á la reina madre, ha obtenido su gran *desideratum*. La prensa madrileña conjura todos los días á *La Iberia*, de la que es propietario é inspirador el Sr. Sagasta, á que declare lo que ha pasado en la entrevista. *La Iberia* guarda silencio sin duda para no lanzarse en el terreno ardiente á que quieren llevarle los demás periódicos.

La reina madre ha escuchado las vivas protestas de adhesión y afecto que le ha hecho el Sr. Sagasta y ha declarado á este que quería vivir tranquila y retirada en Sevilla, sin interferir en nada en las luchas políticas. La reina madre dió vivamente las gracias al Sr. Sagasta y el ex ministro del general Serrano partió para los baños de Santa Agueda, junto á Vitoria, donde continúa todavía, y que abandonará dentro de algunos días para ir á ver á su padre en Logroño.»

Ha variado el punto de mira del observatorio de las cavilidades. Ahora el Sr. Lopez de Ayala es el blanco de todas

las miradas. *La Mañana* insiste en afirmar que el ministro de Ultramar permanecerá seguramente fuera de Madrid mucho mas tiempo del que se le ha señalado por el gobierno. *La Epoca* dice:

«Esta noticia corre parejas con las que de la gravedad que debía tener el Consejo de ayer se habían propalado. Y, en efecto, nada extraordinario ha sucedido, como nada extraordinario sucederá sobre el regreso del Sr. Lopez de Ayala.»

Dice *El Parlamento*, que lejos de ser exacto que el empréstito de Cuba haya fracasado, sus noticias son de que antes de poco quedará cubierto con exceso y que se interesará en él por una fuerte suma una importante casa extranjera.

Esas son también las noticias de *La Epoca*.

Tiene entendido un periódico de noticias que el representante de los Estados Unidos en España, el honorable Mr. Caleb Cussing, va á ser reemplazado en su cargo por un alto funcionario de Washington, pasando aquel á otro importante cargo.

Entre los muchos detalles que todos los días podríamos aducir en testimonio de la inmensa riqueza que encierra nuestro suelo, vamos á transcribir una que tomamos de *El Tiempo*, y que se refiere á la riqueza minera.

Dice así.

«España posee más de 40 000 minas demarcadas, y el número de las que están en explotación es el siguiente:

«De petróleo, 38; argentíferas, 2,832; de antimonio, 4; de entracita, 1; de asfalto, 19; auríferas, 6; de mercurio, 2; de azufre, 1; de alumbre, 3; de calamina, 157; de carbon, 527; de cobalto, 5; de cobre, 270; de cinabrio, 26; de estaño, 23; de lignito, 48; de manganeso, 9; de níquel, 5; de pirita de hierro, 72; de pirita arsenical, 1; de plomo, 744; de sal gema, 22; de hidróclorato de sosa, 13; de sulfato de sosa, 57; de topacios, 1; de turba, 61; de zinc, 34, y de fosforita un número considerable.»

S. M. el rey D. Francisco de Asís ha sido muy festejado en el castillo de Raudan.

El duque de Montpensier fué á esperar á su llegada á Vichy y le acompañó hasta dejarlo instalado en las régias habitaciones que estaban preparadas para recibirle. Tras mil distracciones iuternas, á los dos días de su llegada se dió un gran banquete en honor del augusto huésped. A él asistieron todas las autoridades francesas de los departamentos limítrofes y gran número de notabilidades.

Por la noche hubo gran baile, que se prolongó hasta el alba. La afluencia de invitados, venidos muchos de siete leguas de distancia, fué tal, que tres damas de alto rango tuvieron que hacer su *toilette* en el granero del hotel del pueblecillo de Raudan á falta de mayor comodidad para albergarse. Los nombres mas aristocráticos figuraban en la recepción, que ha sido la mas brillante que tuvo nunca lugar en el castillo de Raudan.

El rey, deseoso de corresponder á tan esquisitas atenciones, decidió prolongar su estancia en la casa-palacio de SS. AA. los duques de Montpensier hasta fin de la semana en lugar de regresar á París á los tres días, como lo tenía proyectado.

Mientras que los grandes acontecimientos de que es teatro la Servia, tienen fija en Oriente la atención pública europea, ocurren en Alemania dos hechos graves, destinados á ejercer un día gran influencia sobre el porvenir de esta gran potencia.

El primero es la organización que se propone llevar á cabo el príncipe de Bismark de un partido liberal-conservador, especie de centro izquierdo parlamentario, que dé homogeneidad á los elementos liberales dispersos por do quiera de algun tiempo á esta parte.

El gran partido que se intitulaba «nacional» y que tenía su representación materializada en la personalidad del gran canceller, pierde de día en día su cohesión y sus fuerzas. Después de haber hecho un esfuerzo sobrehumano cuando se trató de sellar la unificación de la Alemania con los laureles arrancados á la Francia, el partido nacional parece hoy de la fatal postración é impotencia que la reacción de tamaño esfuerzo le ha causado.

Este partido sirve además de blanco á los ataques de los particularistas de Baviera, de Hess, de Sajonia, que se arrepienten, aunque tarde, de haber mostrado tamaño docilidad y sobria condescendencia para renunciar á su independencia nacional.

Los progresistas, por otra parte, avergonzados de la especie de esclavitud que por tantos años les ha impuesto el partido nacional, luchan sorda, pero pacientemente, contra su tirano, apoyado en esta empresa por los conservadores rancios, que no pueden ver sin inquietud los principios disolventes y la tiranía en materia religiosa que afecta al partido nacional.

A estos elementos disolventes, que llegarán un día á influir gravemente en el porvenir de Alemania, conviene añadir un dato económico de la mayor trascendencia.

Los capitalistas, los comerciantes y los industriales alemanes atribuyen al militarismo excesivo que hoy domina en Alemania, el marasmo tan profundo que aqueja al comercio y á la industria. Como este predominio del sable pasa en Alemania como condición *sine qua non* de su influencia en Europa, nada puede prevalecer contra él en opinión de los patriotas.

No pudiendo, pues, buscar el verdadero remedio de este mal, que tan duramente las aqueja, los alemanes han escogido un paliativo que, en su opinión, atemperará quizás el carácter agudo de semejante dolencia. Alemania se propone retroceder en el terreno económico, volver al régimen protector, á los agentes fiscales y al sistema prohibitivo.

La ambición irreflexiva, respetada por sus fáciles triunfos en Francia, la desmoralización profunda que ha invadido todas las clases; el malestar indefinible, pero profundo, que aqueja al pueblo alemán, le impide el oponer digna resistencia á la ruina comercial que sobre él se cierne. Esto es tan exacto, que hasta la Prusia misma, que planteó en el *Zollverein* el primer ensayo práctico del libre cambio en Europa, piensa hoy seriamente en rodearse de una especie de gran muralla de la China para defenderse contra la invasión de los productos manufacturados extranjeros.

Estos dos hechos están llamados á ejercer influencia decisiva en la actividad que el porvenir reserva á Alemania. El genio del gran canceller sabrá sin duda vencer estas dificultades por el pronto. Pero ¿y mañana? Pero ¿y cuando el príncipe de Bismark haya dejado de existir?

Ministerio de Marina.

Por Real orden de 9 del corriente se nombra segundo comandante de la provincia de Cádiz, al capitán de fragata D. Francisco Súnico y Tejada.

Por otra del 11 se destina al departamento de Cartagena al alférez de navío D. Antonio Llopiz y Pesig.

Por otra de la misma fecha, se conceden dos meses de Real licencia para asuntos particulares en el Puerto de Santa María al alférez de navío D. Agripino Rodríguez Guerra.

Por otra de igual fecha se confiere el mando de la cañonera *Diligente*, al alférez de navío D. Francisco Anguis y García.

MADRID 15.

La *Gaceta* de hoy publica las siguientes disposiciones:

Presidencia.—Real decreto disponiendo que la dirección de todos los negocios contenciosos del Estado que se ventilen ante los tribunales ordinarios corresponde á la asesoría general del ministerio de Hacienda.

Hacienda.—Reales decretos, declarando cesante á D. Protasio Solís, jefe de la administración económica de la provincia de Cádiz, nombrando para esta vacante á D. Enrique Morales, interventor de la dirección de la Caja de Depósitos; confirmando esta resulta á D. Damian Menendez Rayon, oficial del ministerio de Hacienda, y promoviendo á esta vacante á D. Pedro Fosés y Mir; nombrando administrador de la aduana de Málaga á D. Antonio Merelo, electo jefe de administración de la dirección general de Aduanas y para esta vacante á D. Alejandro Noriega; nombrando interventor de la administración de Málaga, á D. Julian Lopez de Lerena.

—Real orden dictando varias medidas para el debido conocimiento de la recaudación que se obtenga por los ramos de contribuciones, estancadas, aduanas é impuestos.

Fomento.—Reales decretos acordados en el Consejo de la Granja y que ya hemos anunciado.

—Por uno de los decretos que publica la *Gaceta*, se crea bajo la presidencia del ministerio de Fomento, quien podrá delegarla en el director general de Obras públicas, una comisión que tendrá por objeto estudiar las tarifas legales que aplican las empresas de ferrocarriles en sus respectivas líneas, proponiendo cuantas reformas estime convenientes en aquellas, á fin de conciliar los intereses generales con el particular de las mismas empresas.

Han sido nombrados para formar esta comisión: D. José Ramon Lopez Dóriga, senador del reino; D. Saturaino Arenillan, diputado á Cortes; D. Alejandro Olivan, vocal del consejo superior de Agricultura; D. Joaquín Nuñez de Prado, inspector general de segunda clase del cuerpo de ingenieros de caminos, canales y puertos; y en representación de las empresas de ferro-carriles, don Tomás Ibarrola y D. Cipriano Segundo Montesinos.

—La real orden circular del ministerio de Hacienda que hoy publica la *Gaceta* dispone que al hacerse la consignación mensual de ingresos para las administraciones económicas se consulte con el detenimiento debido los antecedentes de la recaudación que antes hicieron y á que debieron realizar en el periodo que haya de tomarse como tipo de comparación, calculando por estos datos lo que sobre tales fundamentos se les pueda exigir, con las acumulaciones ó bajas que correspondan, según las alteraciones y reformas que se hayan hecho en los presupuestos con que la expresada consignación deba relacionarse.

—Está extendido el decreto encargando al señor conde de Toreno, interinamente y durante la ausencia del señor Romero Robledo, del ministerio de la Gobernación.

—Mañana Miércoles saldrá el señor Cánovas de la Granja para Madrid á las cuatro de la tarde, y llegará á esta capital á las nueve de la noche.

—Se ha anunciado oficialmente que el Jueves 17 de actual se abre el pago en la tesorería central y en las administraciones económicas de las provincias de una mensualidad al clero y á las clases pasivas que perciben por las mismas cajas sus asignaciones y haberes.

—Nos escriben de Ontaneda que es indecible el entusiasmo y espontaneidad con que S. M. la reina es obsequiada por todas partes.

Al salir el 12 S. M. con dirección al Sardinero, y en todos los pueblos del tránsito, ha sido entusiastamente felicitada. La han acompañado en su viaje, además de su servidumbre, el marqués de Cabra, capitán general, obispo de la diócesis, gobernador civil y comisiones de todas las corporaciones, así como de los diputados á Cortes de la provincia.

—En los últimos días del mes próximo saldrán para Cuba los primeros refuerzos de los que han de pasar á aquella antilla.

—Dice *El Imparcial* que la crisis no se ve con los catalejos del observatorio porque viene... de incógnito.

No se ve, porque no viene. —Los periódicos á que nos referíamos en la cuestión desagradable pendiente en estos momentos son *El Im-*

y los de resguardos especiales podrán usar armas blancas y de guerra con el permiso de los gobernadores civiles.

Art. 12. Cuando las provincias sean declaradas en estado de guerra, las autoridades militares, si lo creen conveniente, visarán todas las licencias de uso de armas que hayan expedido ó expidan los gobernadores civiles.

Art. 13. Para casos extraordinarios y por motivos de orden público, quedan los gobernadores de las provincias facultados para declarar en suspenso todas las licencias de uso de armas que hubieren concedido.

Art. 14. Las licencias á que se refiere este decreto serán personales é intransmisibles.

Art. 15. Incurrirán en responsabilidad, por infracción de las disposiciones contenidas en este decreto:

Los que careciendo de licencia usen armas, cacen ó pesquen. Los que hagan uso de licencia que no les pertenezca. Los que sin autorización de cuarta clase para usar armas las tuviesen ó emplearan blancas ó reglamentarias de guerra. Los que solo con licencia de segunda clase usen armas fuera de las propiedades para cuya defensa les fueron concedidas. Los que teniendo licencia de arma de fuego de bolsillo para fuera de poblado la usen en el interior de las poblaciones. Los que cacen en tiempo de veda ó en parajes expresamente prohibidos. Los que lo hicieren con huron ó lazo, ó por cualquier otro medio ilícito. Los que para pescar envenenaren ó enturbiasen las aguas, ó empleasen mechas ó cartuchos de dinamita.

Art. 16. Los que incurran en cualquiera de los cinco primeros casos de responsabilidad señalados en el artículo anterior perderán las armas ó los aparatos de pesca y las licencias propias ó ajenas que llevaren, y pagarán una multa equivalente al duplo del valor de la licencia que hubieran necesitado para hallarse en condiciones legales. Los que incurran en cualquiera de los tres últimos casos de responsabilidad del artículo precedente perderán asimismo las armas ó los aparatos y las licencias que llevaren, y pagarán una multa discrecional, no menor de 40 pesetas ni mayor de 160. En todos los casos de insolvencia procederá la prisión subsidiaria. Los que reincidan en las faltas que señala el art. 15 serán considerados en los cinco primeros casos como defraudadores á la Hacienda pública, y en los tres últimos como infractores de las ordenanzas de caza y pesca, y sometidos por consecuencia á los tribunales competentes.

Art. 17. Las licencias de armas de caza y pesca tendrán la forma de tarjetas taponarias de diferentes colores, según las clases, serán valederas por un año, y elaboradas, con las seguridades y garantías necesarias, en la fabrica nacional del sello.

Art. 18. Serán expedidas únicamente en las administraciones económicas de las provincias, y costarán: las de primera clase, 80 pesetas; las de segunda clase, 5 pesetas; las de tercera clase, 20 pesetas; las de cuarta clase, 30 pesetas; las de quinta clase, 20 pesetas, y las de sexta clase, 5 pesetas.

Art. 19. Las autoridades y sus delegados, muy especialmente la Guardia civil, tienen el deber de hacer que se cumpla cuanto queda preceptuado, y á nadie consentirán que use armas, cace ó pesque sin la debida licencia, cuya presentación exigirán siempre que lo crean oportuno.

Art. 20. Quedan derogadas todas las disposiciones dictadas hasta la fecha sobre concesión de licencias de uso de armas, de caza y de pesca.

Artículos adicionales.

Primero. Las licencias que existan concedidas á la publicación de este decreto caducarán en la fecha de su vencimiento si fueren de pago; si fueren gratuitas, en el día siguiente al en que se publiquen estas disposiciones.

Segundo. Desde la publicación de este decreto hasta que las tarjetas taponarias se hallen disponibles en las administraciones económicas, podrán los gobernadores civiles conceder licencias con arreglo á lo preceptuado en esta fecha, disponiendo que sean extendidas en papel sellado de precio equivalente al valor de aquellas, según sus clases.

Tercero. El ministro de la Gobernación de acuerdo con el de Hacienda, dictará las reglas necesarias para la fácil y cómoda expedición de las tarjeta-licencias y para la ejecución de este decreto.

Dado en San Ildefonso á diez de Agosto de mil ochocientos setenta y seis.—Alfonso.—El ministro de la Gobernación, Francisco Romero y Robledo.

Por otra de la misma fecha se nombra comandante de la goleta *Favorita*, al teniente de navío de primera clase D. Ricardo Fernandez Ceis.

Por otra de id., se confiere el mando del vapor *Alerta*, al teniente de navío de primera clase, D. Eduardo Reinoso y Diaz.

Por otra id. id. id., el mando del vapor *Pizarro*, al capitán de fragata don Olímpio Aguado y Rojas.

Por otra de id. id., se dispone que la fragata *Novas de Tolosa* se traslade á este Departamento donde quedará en situación económica.

CAPITANIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO.

Se ha encargado del mando del vapor *Alerta*, el teniente de navío de primera clase D. Eduardo Reinoso.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Con el fin de dar unidad á las disposiciones sobre licencias para usar armas y para el ejercicio regular de la caza y de la pesca, dictadas en distintas épocas con variado criterio, y para armonizarlas con lo que preceptúa la ley de presupuestos relativamente al pago del impuesto sobre aquellas autorizaciones; de acuerdo con el Consejo de ministros, y á propuesta del ministro de la Gobernación, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Nadie podrá usar armas, de cualquiera clase que sean, ni dedicarse al ejercicio de la caza ó de la pesca, sin haber obtenido la correspondiente licencia, expedida por la autoridad competente, con sujeción á las condiciones que prescribe este decreto.

Art. 2.º Corresponderá á los gobernadores, bajo su responsabilidad, previos los informes que juzgue necesarios y teniendo en cuenta lo que sobre el particular disponen las leyes, conceder licencias para uso de armas para cazar y para pescar.

Art. 3.º Habrá seis clases de licencias:

Primera. Para uso de todo género de armas.

Segunda. Para uso de armas de fuego con destino á la defensa de la propiedad rural.

Tercera. Para uso de armas de fuego de bolsillo, pistola ó revólver con destino á la defensa personal fuera de poblado.

Cuarta. Para uso de armas de igual clase y con el mismo destino dentro de poblado.

Quinta. Para uso de armas de caza y para cazar.

Sesta. Para pescar en los rios, lagunas, estanques y charcas.

Art. 4.º Podrán obtener las licencias de la clase primera todos los españoles mayores de 25 años, jefes de familia y contribuyentes al Estado por cualquiera cuota directa, exceptuados sin embargo los procesados criminalmente y los que hayan sufrido condena.

Art. 5.º Podrán obtener las licencias de las clases segunda, tercera y cuarta todos los españoles mayores de 20 años, como no se hallen comprendidos en las excepciones del artículo anterior.

Art. 6.º Podrán obtener las licencias de la clase quinta:

Primero. Los que tengan aptitud para obtenerla de las cuatro clases anteriores.

Segundo. Los jóvenes menores de 20 años y mayores, á quienes garanticen por escrito ante la autoridad los padres ó tutores.

Art. 7.º Podrán obtener las licencias de la sexta clase todos los españoles sin excepción.

Art. 8.º A la concesión ó negativa de licencias de uso de armas, caza y pesca precederá instancia escrita en el papel del sello correspondiente, la cual, después de decretada por el gobernador y anotada en el registro especial de licencias, quedará archivada en el gobierno de provincia.

Art. 9.º Los gobernadores civiles podrán conceder á los funcionarios activos de la administración del Estado, de la provincia ó del municipio autorizaciones para usar toda clase de armas cuando hubiesen de guardar ó conducir caudales ó cuando el servicio lo reclame. Estas autorizaciones no serán valederas fuera de los actos del servicio, ni durarán más que el que este dure.

Art. 10. Los alcaldes de los pueblos, dando parte á los gobernadores, cuando sea necesario levantar somatenes, perseguir á malhechores ó conducir presos, podrán asimismo facultar para el uso de toda clase de armas á las personas que presten aquellos servicios, y solamente por el tiempo que los presten.

Art. 11. Los individuos del cuerpo de

parcial y *El Parlamento*, según dice *La Epoca*.

—*La Política* aboga por la formación de un tribunal de honor que dirima las cuestiones entre periodistas.

—Se indica al general de la Armada Sr. Chicarro para reemplazar al general D. Juan de Dios Ramos Izquierdo en el cargo de ministro supremo de la Armada.

—Con motivo de ser los días de la Infanta doña Luisa María Fernandez el 25 del corriente, se prepara una gran fiesta para dicho día, en el chateau de Raudan, á las que están invitadas varias familias de la aristocracia parisien.

—Parece que el señor ministro de la Gobernación permanecerá en Antequera hasta el día 2 de Setiembre.

—No es en Paris donde D. Carlos se propone residir, si el gobierno francés le permite entrar en Francia sino en Versalles.

—El Sr. Ayala se hallará de regreso en Madrid el día 3 de Setiembre próximo; el día 4 se encargará del ministerio de Ultramar; y el día 5 saldrá para la Granja el Sr. Martin de Herrera.

—Han sido internados en Francia 90 hombres que vagaban por la frontera, y que son muy conocidos como agentes carlistas.

Belgrado 14.—Se asegura que el resultado de las conferencias entre el príncipe Milano y los ministros ha sido que debe continuar la guerra.

El príncipe ha accedido á este acuerdo aunque demostrando su disgusto, pues hubiera preferido la paz.

Semán 14, á las doce y diez minutos, recibido á las tres y treinta. —Salvas de artillería anuncian el nacimiento del príncipe heredero sérvio. Acontecimientos políticos próximos. Ristich amenaza. El movimiento ruso sérvio aumenta.

Ultimas noticias.

Agencia telegráfica nacional y extranjera

Madrid 16 de Agosto á las 3 de la mañana.

El Sr. Cánovas del Castillo regresará hoy á Madrid.

D. Isabel de Borbon permanecerá en la Granja brevemente.

Se ha concedido la gran cruz de Carlos III al general Ma campo.

La *Gaceta* de hoy nada de interés general.

El bolsin de anoche sin operaciones del interior.

DESPACHO OFICIAL.

BOLSA DE MADRID DEL 16 DE AGOSTO.

3 p. consolid., 13'12 1/2 y 20.

Gacetas.

Los periódicos de la Habana pagan todos un tributo de consideración y respeto á la buena memoria del digno español, excelente literato y distinguido publicista é Excmo. é Ilmo. Señor D. Juan de Ariza, vice-presidente del Casino Español y director del *Diario de la Marina*, que falleció en aquella plaza el 20 de Julio último, después de setenta y tres días de una aguda enfermedad.

El *Diario de la Marina* publicó con este triste motivo un sentido artículo necrológico, historiando en él los principales hechos que habían enaltecido en vida el preclaro nombre del Sr. Ariza.

Enviamos á aquel apreciable colega la expresión de nuestros sentimientos de simpatía y de nuestro dolor, como españoles y como escritores públicos, por una pérdida tan lamentable.

El Domingo último falleció en Chiclana el Excmo. Sr. D. Manuel Quesada, vice-almirante de la Armada que exento hace tiempo en todo servicio, los había prestado, sin embargo, muy importantes, al distinguido cuerpo á que pertenecía.

El Lunes se verificó el entierro de su cadáver habiendo asistido al acto fúnebre las autoridades de Marina del Departamento y toda la fuerza de infantería del mismo con música y bandera.

Ha llegado á esta ciudad el señor general de Marina D. Juan de Dios Ramos Izquierdo.

Se ha publicado la lista de la compañía de zarzuela que ha de empezar á actuar el Sábado próximo en el café cantante ó teatro de Cervantes.

Al dar cuenta *La Correspondencia* de que el Sr. Marfori se encuentra en el castillo de Santa Catalina de Cádiz, dice:

También parece que dentro de pocos días quedará en libertad dentro de aquella capital,

responsabilidad pública y de oficio para dichas islas el Jueves 17 de Agosto á la una de la tarde. Admite carga y pasajeros. Consignatarios, calle Cruz de la Madera núm. 24, señores D. Luciano y D. Horacio Alcon. ADVERTENCIA.—Para poder llenar las formalidades en el despacho de los vapores-correos, solamente se darán billetes de pasaje hasta las doce del día de la salida, y conocimientos de embarque para la carga hasta el día antes de la misma.

SOCIETE generales de transportes marítimos á vapor.

Línea de vapores de primera clase de Génova y Marsella al Brasil y la Plata.

Burgogne, 2.000 toneladas y 300 caballos de fuerza. Picardie, 2.000 id. y 300 id. id. Poitou, 3.000 id. y 350 id. id. Savoie, 3.000 id. id. La France, 4.800 id. y 1.800 id. id.

PARA SAN VICENTE, Rio Janeiro, Montevideo y Buenos-Aires.

El paquete á vapor frances de primera clase SAVOIE, se espera de Marsella el 19 de Agosto y saldrá de Gibraltar para los citados puntos pocas horas despues de su llegada.

Estos Paquetes construidos espresamente para emigrantes, reúnen todas las comodidades que se pueden desear tanto en primera como en segunda y tercera.

Se hace una rebaja de 20 p. s. en el pasaje de ida y vuelta y una reduccion considerable á que tomen pasaje en primera clase.

Para informes, acútese á

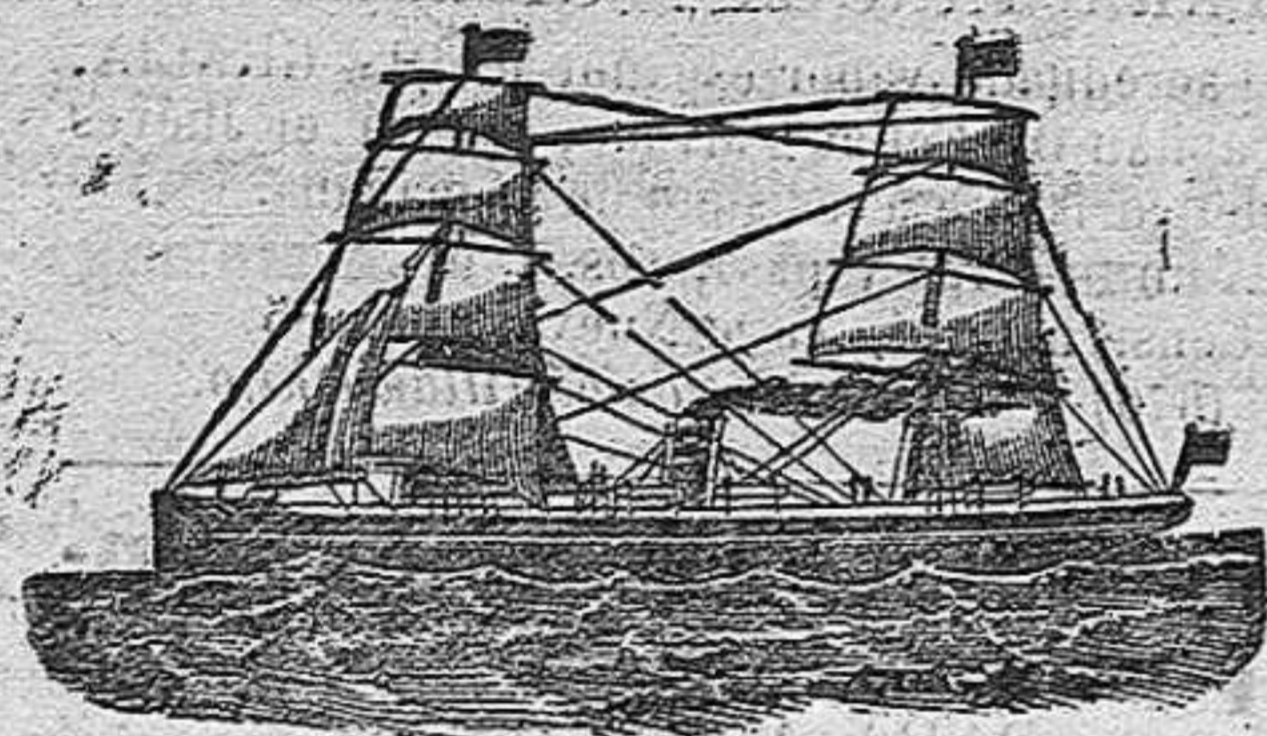
LONGLANDS COWELL y C.ª agentes en Gibraltar.

Los pasajeros que lleguen á Buenos-Aires por los vapores de esta compañía, serán desembarcados á espensas del gobierno Argentino, y si lo solicitan, admitidos gratuitamente por ocho dias, en el Hotel de inmigracion. Asimismo serán transportados, libre de gastos, por vapores y ferro-carriles, á cualquier parte de la República que se los designen. Su intencion sobre el particular deberán manifestársela al comisario del vapor durante el viaje á Buenos-Aires. (621)-s

PARA BARCELONA directamente.

El vapor-correo PASAGES, capitán D. Eugenio Cordero, saldrá de este puerto el Jueves 17 del corriente, á las ocho de la mañana.

Admite carga y pasajeros. Consignatarios, Isabel la Católica, 3, A. Lopez y C.ª



Vapores españoles de Olano Larrinaga y Comp.

PARA MANILA.

(VIA SUEZ.)

El magnifico vapor español

AURRERA,

saldrá de Cádiz el día 12 de Setiembre y el 17 de Barcelona.

Admite carga y pasajeros.

Para mas informes acútese á su consignatario en Cádiz, calle Consulado Viejo, número 3, y muelle de la Puerta del Mar, (646)-> D. Manuel A. de Amusátegui.

Compañía de vapores de hélice de «El Ancla»

LINEA TRASATLANTICA, PENINSULAR Y MEDITERRANEA,

en Glasgow, Portugal, España, Italia, Sicilia, Egipto y el Adriático, y entre Italia, Sicilia, Marsella y Nueva-York, con escala en Cádiz.

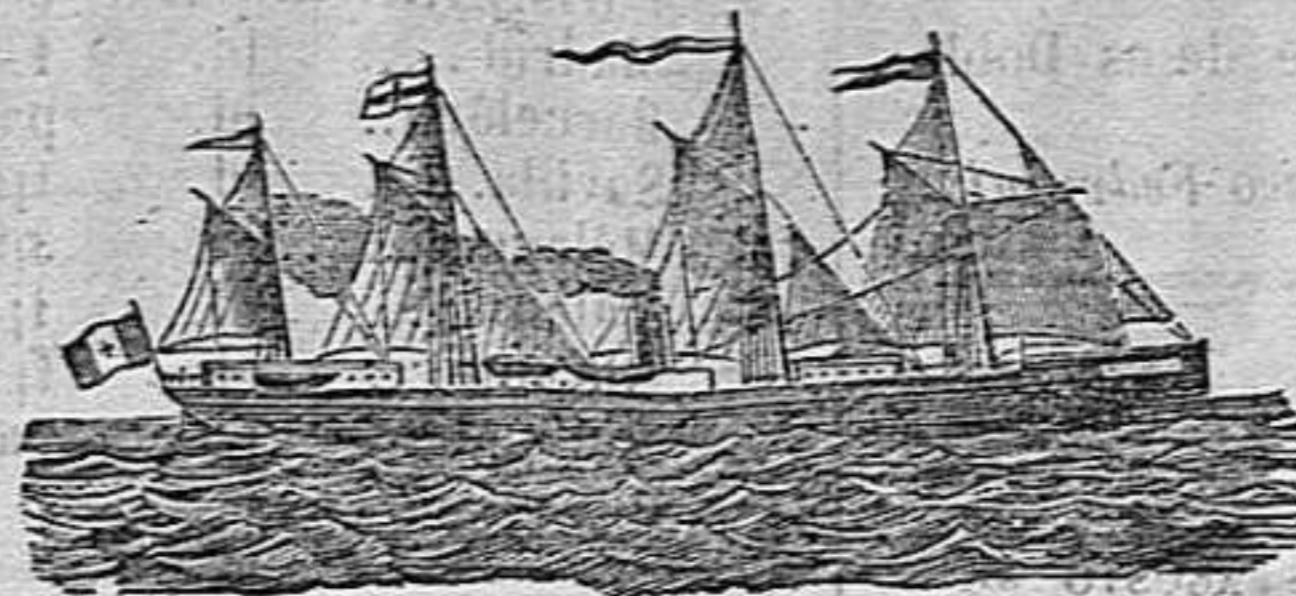
Aletria.	Despach.	Roma.
Alexandria.	Dorian.	Scandinavia.
Anglia.	Europa.	Scotia.
Australia.	Elysa.	Sidenian.
Bolivia.	Ethiopia.	Primacr.
Critania.	India.	Tyrian.
Caledonia.	Ismartha.	Trojan.
California.	Iowa.	Utop.
Castalia.	Italia.	Valetta.
Columbia.	Napole.	Venezia.
	Olympia.	Victoria.

Los vapores de esta Compañía salen para Nueva-York á intervalos regulares, desde Marsella, Génova, Liorna, Nápoles, Mesina, Palermo, Trieste, Venecia, Málaga, Valencia, Gibraltar y Cádiz, y como reúnen las mayores comodidades para toda clase de pasajeros, ofrece esta línea una favorable y espedita ruta para America.

Acútese para informes á los señores Henderson Brothers, en Londres, Liverpool ó Glasgow, ó á los Agentes de la Compañía, Sres. Jules Frisch, Marsella.—Carlos Figoli, Génova.—W. Miller, Liorna.—Holme & Co., Nápoles.—H. J. Rossy F. Tagliavia y Ca., Mesina.—I. Tagliavia, Palermo.—Greenham & Allodi, Trieste.—C. D. Milesi, Venecia.—Dart y Ca., Valencia.—T. McCulloch é hijo, Málaga.—J. Glasgow y C.ª, Gibraltar.

Cádiz, calle de la Aduana, 16, C. Harrison Younger.

Sociedad Gio: Batta Lavarello y Compañía.



Servicio postal italiano entre GENOVA y el RIO DE LA PLATA con escala en CADIZ.

Salidas fijas el 5 de cada mes.—Viage rápido en 18 dias. VAPORES.—Nord-América de 4.500 toneladas y 2.500 caballos.—Europa de 4.500 y 2.500.—Sud-América de 4.500 y 2.500.—Colombo de 3.500 y 1.500.

Colombo,

capitan D. E. Ferro, saldrá el 5 de Setiembre para MONTEVIDEO y BUENOS-AIRES. PRECIOS DE PASAGES.—1.ª clase, pfs. 170.—2.ª id., pfs. 130.—3.ª id., pfs. 60.

Pan fresco y carne fresca diaria.—Admite carga y pasajeros.

Con ignatario, plaza de Mina, n.º 7.—D. Luis Otero.

NOTA.—Se dan billetes de pasaje de Buenos-Aires y Montevideo á Cádiz.

PIANOS Y ORGANOS.

A. DILIGEON.

Calle Medina, núm. 55.—Jerez.

REBAJA DE PRECIOS

DOS AÑOS DE PLAZOS.

ALQUILERES, CAMBIOS.

Extracciones sin dolor.

MANUEL NARANJO.

Profesor Dentista.

Empasta y orifica las muelas cariadas, haciendolas útiles para masticar y garantizando su duracion.—Limpia la dentadura sin emplear sustancias que puedan perjudicar al esmalte.—Construye dentaduras artificiales susceptibles de reemplazar por completo á los naturales.—Emplea la anestesia por el óxido nítrico para las extracciones de muelas sin dolor, con el feliz éxito apreciado por el público que le favorece.—Polvos dentíficos para limpiar, conservar y hermosear la dentadura, caja, 12 reales. Elixir anti-escorbútico: fortifica los dientes, purifica el aliento y dá agradable gusto al paladar. Bote 12 reales.

NOVENA, N.º 5. (Junto al Teatro Principal.)

Extracciones sin dolor.

VICHY

Administracion: PARIS, 22, boulevard Montmartre.

PASTILLAS DIGESTIVAS

Fabricadas en Vichy con sales extraídas de los manantiales. Tienen un gusto agradable y producen un efecto seguro contra los agores y digestiones difíciles.

SALES DE VICHY PARA BAÑOS.

Un rollo por baño para las personas que no pueden ir á Vichy.

Para evitar las falsificaciones

Exigir que todos estos productos lleven la marca de intervencion del Estado Francés.

Véndense estos productos en Cádiz en casa de J. M. de Anduaga y de Serafin Jordan, farmacéuticos de Cádiz.

PARA GOTEMBURGO.

Copenhague y Estocolmo.

El vapor sueco HELIOS, saldrá de este puerto hácia fines del corriente.

Admitirá carga.

Lo despachan, plaza de Mina, 9, (648)-16 César Lovental y comp.

PARA LIVERPOOL.

El vapor MORATIN, saldrá el Viernes 18 del corriente.

Admite carga y pasajeros.

Consignatario, calle de Murguía, n.º 35. (653)- D. José Esteban Gomez.

ANUNCIOS.

Se alquilan

pisos decentemente amueblados y á precios arreglados; darán razon en la Alameda de Apodaca, núm. 15.

(661)-4-s

Se alquilan

sala y dos alcobas amuebladas, sin

asistencia. Darán razon, calle del Molino, núm. 17, segundo piso.

Librería de Morillas

San Francisco, 36.

La vida íntima.—Correspondencia de dos familias del gran mundo. En la culpa va el castigo, por doña Maria del Pilar Siuees; un tomo 4.º

La Biblia de la Humanidad, por J. Michel; un tomo.

El Filósofo de la Bohardilla. Diario de un hombre feliz: un tomo, 5 rs.

Desde Vad-Ras á Sevilla: acurelas de la campaña de Africa, por don J. Navarrete; un tomo, 4 rs.

Librería Universal.

San Francisco, esquina de las Flores.

GUIA

DE CARRERAS DE CABALLOS EN LA PENINSULA,

12 rs.

Librería de Morillas,

San Francisco, 36.

Baños de marde Nuestra

Señora del Carmen

Alameda de Apodaca.—Cádiz.

Desde el Sábado 8 de Julio se halla este establecimiento á disposición del público.

(531)-s

José Juliá,

Profesor dentista.

Calle de Junquera, n.º 1, esquina á la plaza de San Antonio.

EMPRESA DE SEGUROS MARITIMOS

DENOMINADA

Lloyd Habanero.

Domiciliada en la Habana.

Nombrados por la empresa citada sus agentes en esta plaza para proteger los intereses de la misma en los casos de naufragio, varamientos, arribadas forzadas, reconocimientos ó ventas de mercancías averiadas para todas las circunstancias en que nuestra intervencion sea necesaria, y devinimos á los señores que pudiesen hallarse en los casos mencionados; por tener hechos seguros en la indicada compañía, pueden entenderse con nosotros en nuestro domicilio, calle Ahumada, número 15, para el arreglo de cualquiera de los casos que ocurran, pues para ello tenemos la correspondiente autorización.

Rafortillo hermanos.

Enfermedad Secretas

CH. ALBERT

CURACION RADICAL, PRONTA Y SEGURA POR EL VINO DE ZARZAPARRILLA: llagas, escrófulas, granos, empeines, vicios de la sangre, debilidad. BOLOS DE ARMENTA: gonorreas recientes ó antiguas, flores blancas, color pálido. Deposito en todas las farmacias y instruccion gratis. Paris, rue Montorgueil, 19.

Cádiz, en las principales farmacias.

CORS

CALLOS.—Curacion instantánea con el uso de las limas químicas americanas de MORRHÉ, privileg. 14 r.

Paris, F. Viard & C.ª, 5 bis, rue Auber. Madrid, Agencia franco-española, Sordo 31.

En las principales perfumerías.

Aviso importante

á los señores médicos, al clero, los dentistas, los maestros, y otras personas que desearan obtener el diploma de doctor ó de licenciado de una Universidad estrangera.—Dirigirse en carta certificada á Medicus, 13, plaza del Rey, Jersey-Inglaterra.)

CREMA DENTIFRICA

DENTORINA

DE RIGAUD Y C.ª



Como es posible no admirar tan magníficos productos? Gracias á ellos los dientes se vuelven blancos y anacarados, las encías firmes y rosadas y el aliento perfumado. Deposito en las principales Casas de Perfumería.

ESPECTACULOS.

LA CABEZA MISTERIOSA.—Gran exposicion, la primera en su clase que viaja por toda España. Calle del Sacramento, frente al número 64.

Entrada general, un real.—Idem de preferencia, 2 rs.

DIRECTOR: D. Fernando G. de Arboleya.

Imprenta de EL COMERCIO, á cargo de D. A. Aguirre.—Bulas 11.